



MPR

Propiedad industrial - Derecho sanitario
M. P. R. & C. I. A. LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-199107- -00008-0000

Fecha: 2016-04-05 09:51:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASCF
Tra. 2 PATENTES Eva: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION A SU OFICIO 13732 de 2015

Expediente: 14-199107
Trámite: Patente de modelo de utilidad
Título: Dispositivo electrónico que indica de forma visual el funcionamiento de motores de cuatro tiempos para motocicletas en encendido y avance de tiempo.
Titular: ALBERTO SIERRA VASQUEZ

Respetados Señores:

CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de APODERADO del señor ALBERTO SIERRA VÁSQUEZ, por medio del presente escrito me permito contestar el oficio 13732, así:

1. Modificaciones a la solicitud

En primer lugar, considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, el solicitante puede modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1. Se modificó la reivindicación 1, cambiando el término "tarjeta" por "circuito electrónico".
- 1.2. Se eliminó la reivindicación 2, la cual reclama un "programa con un algoritmo lógico".

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y estas se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en el Oficio de la referencia, presentándose respuesta dentro del término legalmente otorgado.

2. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

2.1. Nivel Inventivo

El examinador indica que la reivindicación 1 no tiene Nivel Inventivo frente a los documentos D1 y D2, señalando que *"En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el conocimiento del técnico medio acerca de los circuitos de activación con transistores del documento D2 en el dispositivo divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud"*.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que de acuerdo con la práctica de la Superintendencia, los Modelos de Utilidad son analizados únicamente en el cumplimiento del requisito de novedad de acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, mas no en el requisito de nivel inventivo, debido a su naturaleza y al hecho que corresponden a una modificación de un aparato o dispositivo.

Para superar la objeción de la falta de Nivel Inventivo, informamos a su despacho que el solicitante ha realizado una petición de modificación a la invención para convertirla a Patente de Modelo de Utilidad que se radicará vía electrónica, una vez se modifique el sistema, atendiendo el derecho que le asiste al solicitante de realizar una modificación para estudio del tipo de nueva creación que se solicita, tal como lo determina la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Artículo 35 de la Decisión 486.

"La petición de conversión de una solicitud podrá presentarse solo una vez. La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial. Las oficinas nacionales competentes podrán sugerir la conversión de la solicitud en cualquier momento del trámite, (...)".

Cordialmente se le solicita al señor examinador tener en cuenta esta modificación y se examine la solicitud como Patente de Modelo de Utilidad, bajo el capítulo descriptivo, reivindicatorio y dibujos que se presentaron en el radicado No. 14-199107-00002-0000 del 13 de noviembre de 2014 , haciendo aclaración que no se ha ampliado el alcance de la solicitud.

La novedad radica en que no existe en el estado de la técnica, ni en los antecedentes encontrados D1 y D2 ningún dispositivo electrónico que indique de forma visual el funcionamiento de motores de cuatro tiempos para motocicletas en encendido y avance de tiempo que contenga todas las característica técnicas y de conformación que se reclaman del dispositivo definido en la reivindicación 1.

CAMBIO A MODELO DE UTILIDAD

Definición Modelo de Utilidad - Decisión 486 de 2000 de la CAN "TITULO III DE LOS MODELOS DE UTILIDAD"

Artículo 81. Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes.

El examinador reconoce la novedad frente a los documentos citados D1 y D2, por lo tanto llamamos la atención del examinador al hecho que la presente invención definida en la reivindicación independiente 1 se ajusta a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que tiene diferencias con el estado del arte más cercano, hecho que es reconocido por el examinador cuando establece que:

"La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el dispositivo de D1 consiste en que no menciona el uso de interruptores automáticos selectores, la configuración utilizada con las resistencias y los LEDs, ni que la estructura esta rellena en sus espacios vacíos totalmente en un interior con resina.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el dispositivo de D2 consiste en que no menciona una estructura externa (2) en forma de caja rectangular descubierta en la cara superior, dentro de la estructura se encuentra alojada una tarjeta (...)"

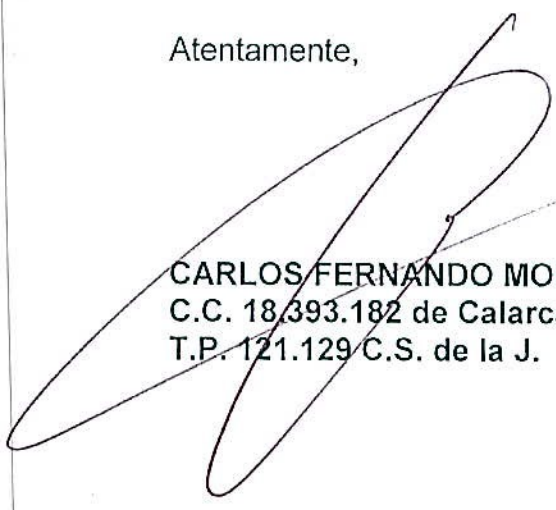
En este sentido, queda completamente claro que existe por lo menos una diferencia significativa entre la presente solicitud, tal como se encuentra definida en la reivindicación 1 y el estado del arte. A este respecto, nos permitimos mencionar que el Manual Andino de Patentes establece que: *"Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica"*.

Siguiendo este lineamiento, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en la reivindicación 1, tiene diferencias con el estado del arte y, por lo tanto, debe ser considerada como novedosa, con lo que se cumple con lo definido en el artículo 16 de la mencionada Decisión Andina, relacionado con el requisito de novedad para una solicitud de patente.

En conclusión, me permito indicar que debido a los argumentos expuestos anteriormente, se cumple cabalmente con el requisito de novedad respecto al dispositivo electrónico que indica de forma visual el funcionamiento de motores de cuatro tiempos para motocicletas en encendido y avance de tiempo, definido en la reivindicación 1.

Agradezco se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA
C.C. 18.393.182 de Calarcá (Q)
T.P. 121.129 C.S. de la J.

REVINDICACIONES

1- Dispositivo electrónico que indica en forma visual el funcionamiento de motores de cuatro tiempos para motocicletas que comprenden un circuito de encendido de descarga capacitiva **caracterizado por** una estructura externa (2) en forma de caja rectangular, siendo dicha estructura (2) descubierta en su cara superior, en donde dentro de dicha estructura (2) se encuentra alojado un circuito electrónico que comprende un micro controlador (4), resistencias (16), (18), (20), (22), (24), (26), LEDs (5), (6), (7) y los interruptores automáticos selectores (17), (21) y (25), y donde el micro controlador (4) tiene tres salidas, donde en la primera salida (15) están conectados en serie la resistencia (16), el interruptor automático selector (17), el LED (5) y la resistencia (18), y en la segunda salida (19) están conectados en serie la resistencia (20), el interruptor automático selector (21), el LED (6) y la resistencia (22) y en la tercera salida (23) del micro controlador están conectados en serie la resistencia (24), el interruptor automático selector (25), el LED (7) y la resistencia (26), los tres LEDs (6), (7) y (8) están ubicados en línea seguidos uno detrás del otro sobre la tarjeta (27) en un área cerca de una esquina de dicha tarjeta y adyacentes a una esquina de la estructura (2), siendo parte de dicho dispositivo un conector (8) con terminales de bronce (9), ubicado en forma fija sobre dicha tarjeta (27) y donde la tarjeta (27) está ubicada sobre la cara inferior de dicha estructura (2) y dicha estructura (2) esta rellena en sus espacios vacíos totalmente en su interior con resina (10). Un polo de cada interruptor automático selector (17), (21), (25) se encuentra conectado a tierra. El micro controlador está conectado en sus entradas (28) y (29) al circuito de encendido de descarga capacitiva del motor.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☒ Conversión
 ☐ División
 ☐ Fusión

☒ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad

2. Datos del solicitante

☒ Persona Natural
 ☐ Persona Jurídica

ALBERTO SIERRA VASQUEZ
 Nombre o denominación / Nombre o razón social

Nombre del representante legal

Tipo de empresa:
 ☐ Micro
 ☐ Pequeña
 ☐ Mediana
 ☐ Otra

Documento de Identificación:
 ☒ C.C.
 ☐ C.E.
 ☐ NIT
 ☐ Otro
 Número: 8.400.768

Nacionalidad/Pais de constitución	Dirección del titular	Ciudad
Colombiana	CRA 43 A 61 SUR 152 INT 181	ANTIOQUIA - SABANETA
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
propiedad_industrial@mpr.com.co		

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

MORENO GARCIA CARLOS FERNANDO 18.393.182 T.P. 121.129 del C.S.J.
 Apellidos y Nombre Documento de identificación Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Dirección del titular	Ciudad
CARRERA 10 No. 24 – 76 Oficina 205		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
propiedad_industrial@mpr.com.co	560 68 54	561 03 00

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general 14 - 194093

6

4. Datos del trámite:

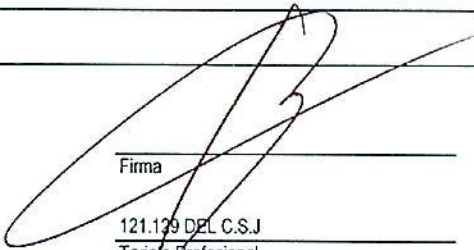
CONVERSION	DIVISION	FUSION
Expediente No. 14-199107	Expediente No. _____	Expediente No. _____
De: PATENTE DE INVENCION A: MODELO DE UTILIDAD	No. de divisionales _____	Expediente No. _____

5. Comprobante de Pago No. _____ Fecha DD MM AA

6. Anexos

☐	Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
☐	Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación
☐	Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
☒	Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☐	Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma

CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA Nombre y apellidos	 Firma
C.C. 18.393.182	121.139 DEL C.S.J. Tarjeta Profesional